

CONSTANCIA SECRETARIAL: 12-08-2022. Informo al señor Juez que el FOPEP y la FIDUPREVISORA dan respuesta a la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha informado al despacho sobre la gestión realizada para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 1651
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00294-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOFAMICALDAS
DEMANDADA: MARIA CECILIA ESCOBAR RAIGOSA

Vista la constancia anterior se requiere a la parte interesada para que notifique a la parte demandada o aporte prueba de envío e informe sobre las gestiones que haya realizado con respecto a la notificación de la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento la respuesta a la medida de embargo allegada por el FOPEP y la FIDUPREVISORA para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-08-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria